

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

23 de mayo del 2000

ACTA No. 1446-2000

SESION EXTRAORDINARIA

Presentes: Lic. Rafael A. Rodríguez, preside
M.Sc. Fernando Mojica
Lic. Joaquín B. Calvo
Dr. Rodrigo A. Carazo
Lic. Beltrán Lara
Licda. Adelita Sibaja

Ausentes: MBA. Rodrigo Arias, se excusa
Lic. Eugenio Rodríguez, se excusa
Sr. Régulo Solís, se excusa

Invitados: Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 3 p.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

- 1. Dictamen de la Oficina Jurídica, referente a solicitud de agotamiento de vía administrativa presentada por el estudiante José Odilio Briones para dar por aprobado el curso de Administración General I.**

Se conoce oficio O.J.2000-142, del 7 de abril del 2000 (REF. CU-164-2000) suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el documento presentado por el estudiante José Odilio Briones.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se recomienda devolver a la instancia correspondiente porque no ha seguido el debido proceso. En el oficio REF. CU-136-2000 el estudiante presenta al Consejo Universitario solicitud de agotamiento de vía administrativa.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2000-142, del 7 de abril del 2000 (REF. CU-164-2000) suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el documento presentado por el estudiante José Odilio Briones.

Se acoge el dictamen O.J.2000-142 de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

“HECHOS

- 1. Con fecha 26 de junio de 1999, el gestionante solicita a la Licda. Evelyn Brenes, Administradora del Centro Universitario de San José, cuáles son las razones legales "que fundamentan su acción para ordenar la destrucción de los exámenes por suficiencia y otros, entre los cuales están los realizados por el suscrito el 30 y 31 de enero de 1999, ...".**
- 2. Por nota CEU-01-99-384 la Licda. Brenes responde al recurrente indicándole que: "se hizo la consulta a la Licda. Xinia Zeledón, la cual fue elevada a su vez, a la Oficina Jurídica de la UNED...". Además, se le indicó que, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Condición Académica del Estudiante refiere que todo estudiante inconforme con la calificación obtenida en sus pruebas, tareas o nota final, puede solicitar la revisión dentro de los 45 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que los instrumentos de evaluación corregidos llegan al Centro Universitario.**

También se le indica que, dado que los exámenes que reclama destruidos tenían seis meses de permanecer en las instalaciones del Centro, y dadas las limitaciones de espacio con que se cuenta, se procedió a su eliminación.

- 3. En memorandum COA-99-618, la Ing. Xinia Zeledón solicita a la Oficina Jurídica dictamen en los siguientes términos:
"Se han recibido consultas de varios Centros Universitarios relacionados con el tiempo que deben conservar los exámenes antes de desecharlos.**

Lo anterior, debido a que muchos estudiantes no se presentan a retirar los exámenes y a los Centros Universitarios, por problemas de espacio, se les dificulta almacenarlos..."

- 4. La consulta formulada fue contestada según oficio O.J.99-394, en que se indica que corresponde al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos determinar, por imperio legal, las políticas de eliminación respectivas.**
- 5. En nota fechada 14 de julio, el estudiante interpone recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra del oficio CEU-01-99-384. Alega, en resumen, que la gestión inicial no se trata de una apelación de calificación, de prueba o de tarea, que únicamente solicitó la justificación legal del acto de destrucción de los exámenes y que, dado que existe una confusión con relación a su calificación, en virtud que la nota recurrida indica que aún cuando aparece con un NSP, lo correcto es una P (perdido), por lo que exige se le clarifique la situación.**
- 6. Según dicho del gestionante, el 30 de julio de 1999 solicitó información sobre el estado de su gestión, a lo cual se le respondió, según oficio CEU-01-99-470, que la consulta estaba en la Oficina Jurídica.**
- 7. En nota COA-799, la Ing. Xinia Zeledón indica a los Centros Universitarios que la Licda. Rita Ledezma, por oficio CIDREB-ARCH-99-069 señala:**

"Acogiéndonos a la Ley 7202 en lo que respecta a la selección y eliminación de documentos y al artículo 31, que a la letra dice:

"Artículo 31: Créase la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos como el órgano de la Dirección General del Archivo Nacional encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico cultural y de resolver las consultas sobre eliminación de documentos de los Centros Productores a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Además, tomando en consideración que existe un acto de notas que respalda cada Centro Universitario en su gestión y el Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED, en sus artículos 43 al 50, considero un año como plazo prudencial para la conservación de los instrumentos".

- 8. Con fecha 21 de setiembre de 1999, se notifica la interposición del recurso de amparo N° 99-006549-007-CO-A, en el que el petente expone su situación.**

El recurso es resuelto por voto N° 8876-99 de las 15:21 hrs. del 16 de noviembre, en contra de la UNED, indicándose:

"Sobre el objeto del recurso: En el presente caso, la inconformidad del recurrente radica en la falta de resolución del recurso de apelación que presentó el 14 de junio de 1999, contra el oficio CEU-01-99-384 del 8 de julio anterior.

... Por tanto: Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a la Administradora del Centro Universitario de San José de la Universidad Estatal a Distancia resolver y comunicar al recurrente el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentada (sic) el 14 de julio de 1999, dentro de un plazo de ocho días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena a la Universidad Estatal a Distancia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativa".

- 9. Por oficio CEU-01-2000-92 la Licda. Evelyn Brenes responde al actor, indicándole que en cumplimiento de la resolución emanada de la Sala Constitucional, y dentro del término conferido, se rechazan los recursos presentados, toda vez que lo fueron extemporáneamente.**

10. **Según dicho del estudiante, el 3 de marzo solicitó elevar el recurso de apelación ante el superior. Indica además que existe una omisión formal con relación al artículo 59 del Estatuto Orgánico, toda vez que no se le notificó de la acogida de su petición, negándosele la posibilidad de ampliar o aclarar sus alegatos y sus pruebas.**
11. **El 7 de marzo del año en curso, por nota 128-2000 la Licda. Evelyn Brenes traslada esta última gestión al M.BA. Rolando Alvarado, Coordinador de Centros Universitarios.**
12. **Por oficio fechado 13 de marzo, el M.BA. Alvarado Seas confirma la resolución impugnada, y rechaza el recurso de apelación.**
13. **Finalmente, en nota de fecha 30 de marzo el señor Briones Fajardo acude ante el Consejo Universitario, "como tribunal de alzada", solicitando "declarar procedente el reclamo del suscrito..., dar por aprobado el curso de Administración 1", y dar por agotada la vía administrativa, en caso de resolución en contrario.**

ANALISIS JURIDICO

I.- Sobre el Recurso de Amparo

El Recurso de Amparo interpuesto por el estudiante lo es, tal y como lo indicó la Sala Constitucional, para que se resuelva y comunique al recurrente las actuaciones respecto del recurso de revocatoria con apelación en subsidio que planteara.

En este sentido, del análisis de la documentación del caso, resulta que la Administradora del Centro Universitario de San José cumplió con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, según consta en oficio CEU-01-2000-92, sea, se resolvió y se comunicó. Nótese que lo demandado por la instancia jurisdiccional en ninguna forma es acatar las alegaciones del señor Briones Fajardo en cualesquiera de sus supuestos fácticos, ni se encuentra la UNED obligada a ello por la acción ejercida.

Resulta de recibo agregar que la propia Sala, en lo que a derecho de resolución y respuesta se refiere, indicó que:

"El artículo 27 de la Constitución Política hace referencia de la facultad que posee todo ciudadano para dirigirse a cualquier funcionario público o entidad oficial con el fin de exponer un asunto de su interés o formular una petición; esa garantía se complementa con el derecho a obtener pronta resolución, lo que no implica en modo alguno que la respuesta deba ser favorable a las pretensiones del administrado". (Voto No.7306-99 de las 16:30 hrs. del 21 de setiembre de 1999)

"El artículo 27 de la Constitución Política garantiza el derecho a dirigirse a los órganos públicos y recibir resolución oportuna y no el derecho a obtener siempre lo que se pida. Cabe manifestar que si bien es cierto este derecho pretende garantizar a los ciudadanos que las dependencias públicas les informarán oportunamente sobre los extremos que le sometan a su conocimiento, esa facultad debe ejercerse de manera razonable, ya que no se puede obligar a la Administración a responder aquello que se ha pedido en reiteradas ocasiones". (Voto No.7108-99 de las 14:15 hrs. del 10 de setiembre de 1999).

II.- Sobre la procedencia del recurso

Manifiesta el petente que se apersona ante el Consejo Universitario en su condición de "Tribunal de Alzada" y solicita "declarar procedente el reclamo del suscrito y en resolución reconocer sus legítimos derechos, así como dar por aprobado el curso de Administración General 1...". Añade que la Administración "no pudo demostrar que el acto de destruir los exámenes está fundamentado en una normativa vigente y no en un acto arbitrario..." y que, de no acogerse su planteamiento, se dé por agotada la vía administrativa.

Al efecto, resulta necesario considerar que:

- a.- El recurrente, en lo que a aspectos formales se refiere, planteó, en primera instancia, una solicitud de información sobre los fundamentos jurídicos que ampararon las actuaciones de la Administradora del Centro Universitario de San José;**
- b.- Una vez conocida la respuesta (CEU-01-99-384), el petente formula recurso de revocatoria con apelación subsidiaria;**

- c.- *En el lapso temporal de trámite de esa recurrencia, el estudiante plantea un Recurso de Amparo;*
- d.- *Resuelto este último, la Administradora del Centro Universitario de San José responde el punto b.) anterior (CEU-01-2000-92);*
- c.- *En virtud del rechazo de la revocatoria, el gestionante, según su dicho, pide elevar el Recurso de Apelación ante el superior;*
- d.- *La apelación es resuelta por el MBA. Rolando Alvarado Seas, quien confirma lo resuelto.*
- e.- *El señor Briones Fajardo acude al Consejo Universitario.*

De la anterior exposición de hechos, se colige que la apelación en subsidio fue resuelta por quien no ostenta la condición de superior jerárquico de la Administradora del Centro Universitario, toda vez que, al tenor de lo establecido en acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en Sesión No.1321-98, se dispuso:

"ARTICULO XIII:

Se transforma la Oficina de Operaciones en el Centro de Operaciones Académicas, con rango jurídico de oficina y con dependencia directa del Vicerrector Académico. Este Centro se encargará de integrar las funciones de apoyo operativo requeridas por ... y la Coordinación de Centros Universitarios, para su normal funcionamiento.

ARTICULO XIV:

Objetivos:

- *(...) Coordinar y dirigir los aspectos operativos relacionados con la comunicación, supervisión y apoyo de los centros universitarios.*

ARTICULO XV:

Se traslada la Coordinación de Centros Universitarios al Centro de Operaciones Académicas con el fin de que en este Centro se integren todos los aspectos operativos relacionados con la comunicación, supervisión y apoyo a los Centros Universitarios".

En virtud de lo anterior, quien debió de haber contestado la apelación interpuesta por el estudiante debió serlo la Ing. Xinia Zeledón, en su condición de Jefe del Centro de Operaciones Académicas, órgano que resulta ser, según el sistema de organización interno, el jerárquicamente superior, y no el MBA. Rolando Alvarado, como Coordinador de Centros Universitarios, ya que esa Coordinación fue subsumida en el Centro de Operaciones.

En este sentido, carece de validez la actuación emanada de este último, toda vez que el acto administrativo no fue emitido por el órgano competente para ello, ni esta Oficina tiene noticia de que exista delegación de funciones o autorización alguna que faculte a la Coordinación de Centros Universitarios para arrogarse el ejercicio de potestades jerárquicas superiores.

Sobre este punto, la Ley General de Administración Pública indica que:

"Artículo 158:

- 1.- La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.**
 - 2.- Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.**
- (...)**

Artículo 159:

- 1.- La nulidad del acto podrá sobrevenir por la desaparición de una de las condiciones exigidas por el ordenamiento para su adopción, cuando la permanencia de dicha condición sea necesaria para la existencia de la relación jurídica creada, en razón de la naturaleza de la misma o por disposición de ley.**
- 2.- En este caso la declaración de nulidad surtirá efecto a partir del hecho que la motive.**

Artículo 129:

El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia".

En virtud de lo anterior, y por haberse detectado un vicio en el procedimiento, debe declararse la existencia de tal nulidad y retrotraer los efectos al momento procesal en que se dio, con el fin de sanearlo. Así, deben entenderse como jurídicamente inexistentes las actuaciones de la UNED a partir de la nota en que el estudiante solicita se eleve para ante el superior la apelación subsidiaria interpuesta y, en su lugar, debe la Administradora del Centro Universitario de San José elevar el recurso ante la Jefatura del Centro de Operaciones Académicas, indicando al petente lo estipulado en el artículo 50 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

"Artículo 50:

Cuando la autoridad que tomó la resolución rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria".

III.- Sobre la petición formulada

Aún si las razones de forma expuestas son suficientes para omitir pronunciamiento alguno sobre el resto de las alegaciones del recurrente, lo cierto es que resulta de importancia resaltar lo siguiente:

- a.- Inicialmente, la petición del estudiante lo fue para obtener los supuestos jurídicos en virtud de los cuales se había ordenado la destrucción de sus exámenes,**
- b.- No es sino recibida la primera comunicación sobre esta solicitud (CEU-01-99-384), que el petente introduce nuevos elementos en su petitoria, mismos que deriva de la referida destrucción, cuales son la diferencia en la calificación consignada ante la Oficina de Registro y la del Centro de Operaciones. En ese momento pide "la aprobación del curso".**

Como es evidente, existe una "ampliación impropia" de las actuaciones iniciales, por parte del recurrente, toda vez que la solicitud primigenia no obedece, técnicamente hablando, a la figura de una recurrencia.

No obstante lo anterior, y acudiendo al Principio de Informalismo, se le indicaron al estudiante dos primicias fundamentales:

- Que su petición inicial estaba siendo canalizada y tratada por las instancias institucionales pertinentes;**
- Que si lo que se pretendía era un recurrencia, la normativa interna contemplaba la situación bajo ciertos parámetros.**

Así, es nuestro criterio que se ha dado una confusión de supuestos fácticos y jurídicos que no procede y que, en todo caso, y en virtud de lo expuesto en el punto II.) anterior, no puede ser conocida por esta Oficina, por no ser el momento procesal oportuno para ello.

Empero, y con el afán de coadyuvar en la dilucidación del presente asunto, procedemos a transcribir el artículo 47 del Reglamento de Condición Académica del Estudiante:

"Artículo 47:

En caso de extravío comprobado de un instrumento de evaluación después de ser entregado por el estudiante, éste deberá efectuar la prueba nuevamente en el lugar y fecha que la Dirección de Docencia determine, o en su defecto, acogerse a una nota de 7 en ese examen".

IV.- Sobre la competencia del Consejo Universitario

Por no ser éste aún el momento procesal oportuno, dado que el asunto de mérito se encuentra en una etapa interlocutoria, no resulta competente el Consejo Universitario para emitir pronunciamiento alguno, incluida la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, toda vez que, evidentemente, el trámite en esta sede aún continúa.

V.- Sobre el pronunciamiento de la Oficina Jurídica

En virtud de que así fue pedido expresamente por la Comisión de Presupuesto y Correspondencia en su oficio CU.CPC-2000-066, esta Oficina comprueba sus actuaciones según copia del dictamen O.J.99-384, misma que se adjunta con los antecedentes del caso y que dan sustento al presente dictamen."

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. Declarar nulas las actuaciones en este caso, a partir de la solicitud de conocimiento del Recurso de Apelación en Subsidio para ante el Superior formulada por el gestionante.
2. Elevar ante la Jefatura del Centro de Operaciones el conocimiento del referido Recurso, para su resolución.
3. Incluir dentro de la comunicación al recurrente, lo indicado en el artículo 50 del Estatuto Orgánico:

“Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria”.

4. El Consejo Universitario se inhibe de emitir pronunciamiento alguno, por no ser el momento procesal oportuno para ello.
5. Suspender el agotamiento de vía administrativa, por parte del Consejo, por encontrarse este asunto aún en trámite, y hasta su efectiva resolución.
6. Notificar lo actuado al Sr. Briones Fajardo.

ACUERDO FIRME

2. **Nota del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente la versión definitiva del Manual de Organización de la Universidad.**

Se conoce nota CPPI-061-2000, del 26 de abril del 2000 (REF. CU-167-2000), suscrita por la Licda. Heidy Rosales, Jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en la que remite la última versión del Manual de Organización UNED 2000, para su aprobación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Este Manual llegó a todas las dependencias de la Universidad en lo que le correspondía. En este momento lo que procede es aprobarlo para que quede actualizado, si no existieren cuestionamientos de fondo.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Ya tiene incorporado todo lo que se pidió a las diferentes dependencias, con sus observaciones.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Todo está incorporado.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Tuve la oportunidad de ver algunas descripciones. Me preocupa algunas de las funciones de las Escuelas que pareciera que no están incorporadas o fue que éstas no dieron las funciones que están señaladas en el documento "Creación de la Dirección de Docencia", hay algunos desfases y se nota con lo que tiene que ver la programación y el enlace que debe haber entre distintas dependencias. Por ejemplo, en UNDI algunas funciones no calzan.

Si esto fue consultado en las respectivas dependencias tal y como lo hicieron llegar, entonces que cada una asuma las responsabilidades que tiene.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Los objetivos están tomados de la reorganización, lo que varía son las funciones que tal vez son más amplias.

LICDA. FABIOLA CANTERO: La Oficina le hizo ver al Centro de Planificación y Programación Institucional las observaciones sobre lo que ellos determinan Oficina Jurídica. Ellos incluyen asesoría legal entonces están las dos dependencias con duplicidad de funciones. Eso se les aclaró a ellos pero viene igual, hay que hacer la salvedad.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Considero que esto debe venir refrendado por el CONRE antes de que se apruebe en Consejo Universitario.

Me queda la duda de que el documento tiene fecha 26 de abril del 2000 y recuerdo que lo que corresponde a la Vicerrectoría Ejecutiva se analizó a principios de mayo por lo que no creo que esté incorporado. Pienso que esto es un estudio preliminar y que hace falta revisar por parte del CONRE para que se aseguren que todo está incorporado.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se remitiría al Consejo de Rectoría.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Es importante que este documento sea conocido por los Vicerrectores para que se den a la tarea de hacer los señalamientos respectivos.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Es importante también expresar el interés de que a la mayor brevedad posible se cuente con el Manual definitivo.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 2)

Se conoce nota CPPI-061-2000, del 26 de abril del 2000 (REF. CU-167-2000), suscrita por la Licda. Heidy Rosales, Jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en la que remite la última versión del Manual de Organización UNED 2000, para su aprobación.

En vista de que este Consejo encuentra algunas deficiencias en el Manual de Organización UNED 2000, SE ACUERDA:

Remitirlo al Consejo de Rectoría, con el fin de que efectúe su revisión y lo traslade al Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

Asimismo, se manifiesta el interés por parte de este Consejo, para que el Manual de Organización sea aprobado por el Consejo Universitario lo antes posible.

ACUERDO FIRME

3. Nota de la Vicerrectoría Ejecutiva, sobre resumen de las contrataciones realizadas por ampliaciones, construcciones o remodelaciones en el período 1995 a 1999 en la Universidad.

Se conoce nota VE-170, del 3 de mayo del 2000, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en la que remite el resumen de las contrataciones realizadas por ampliaciones, construcciones o remodelaciones en el período 1995 a 1999, de conformidad con lo solicitado por este Consejo en sesión 1422-99, Art. III, inciso 7), del 24 de noviembre de 1999.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es un listado que no viene a decir mucho porque creo que debió haber venido con un resumen sobre las compañías que se están contratando. Con este informe no se está dando el fin que nosotros queríamos. No tenemos las remodelaciones que se han hecho sobre el plan inicial que existe.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero preguntar a la Licda. Cantero lo siguiente. En este tipo de adjudicaciones no se sigue ningún tipo de procedimiento como si se sigue en otro tipo de contratación, eso se contrata por parte de la Vicerrectoría o por SERGE.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Depende del monto así es el tipo de procedimiento que se sigue. La contratación directa implica la invitación más restringida a varios proveedores. Lo que tengo entendido es que eventualmente en estos casos por alguna circunstancia la compañía que señala don Rafael Angel ha aprendido a

concurrir, entonces tiene una serie de ventajas en el momento de resultar adjudicataria en la puntuación.

Si hay alguna razón específica por la que esa contratación se haya dado tan seguido con esa compañía, no tengo respuesta. Pero debe seguirse un procedimiento.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Sería manifestar a la Administración la preocupación por las contrataciones efectuadas a una misma empresa en forma periódica.

LIC. BELTRAN LARA: Me preocupa que con base en una información de esta forma emitir criterio que pudiera ser de alguna manera infundados, independientemente de que una compañía haya tenido muchas adjudicaciones. Tengo entendido que esta compañía hace las ofertas más cómodas y aparentemente la supervisión de esos trabajos constata que son buenos trabajos.

Todos conocemos la estructura del Centro Universitario de San José, Limón, Heredia, San Carlos constata que son buenos trabajos.

Me parece que es un asunto de Auditoría, si es que pudiera pensarse que hubiera algún tipo de situación anómala porque aparece contratada una misma compañía.

No estaría dispuesto a dejar establecido una preocupación sobre un asunto con base en la información que tenemos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Tal vez es conveniente trasladar este informe a la Auditoría para que lo tome en cuenta en el momento que lo juzgue oportuno.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En razón de lo que ha dicho el compañero Beltrán sería solicitar informe de por qué aparece en forma reiterada esta compañía. Otra alternativa sería remitirlo al CONRE para el análisis que es omiso a lo que se le solicitó ya que falta información sobre avance de obras y otras. Me parece que el acuerdo no iba enfocado en ese sentido sino más macro.

Los que tendrían que dar la información o la explicación es el Consejo de Rectoría.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 3)

Se conoce nota VE-170, del 3 de mayo del 2000, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en la que remite el resumen de las contrataciones realizadas por ampliaciones, construcciones o remodelaciones en el período 1995 a 1999, de conformidad con lo solicitado por este Consejo en sesión 1422-99, Art. III, inciso 7), del 24 de noviembre de 1999.

SE ACUERDA:

Trasladar el citado informe al Consejo de Rectoría y a la Auditoría Interna, para lo que juzguen pertinente.

ACUERDO FIRME

4. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, en relación con la inclusión de un asesor en el Consejo de Estudios de Posgrado.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Cuando se estuvo analizando la situación por la cual atravesaban los estudiantes del Doctorado en Educación y algunas limitaciones con la que funciona el Consejo de Estudios de Posgrado y dado que hay personas que tienen un amplio conocimiento no solo de la Universidad sino que tienen el grado académico pertinente para poder servir como asesores, incluso ilustra en buena medida cuál podría ser una orientación en las Carreras de Posgrado, la preocupación es reforzar al Consejo de Estudios de Posgrado y solicitar que el Consejo Universitario nombre al Dr. Celedonio Ramírez Ramírez en su condición de académico y como persona que conoce muy bien el desenvolvimiento de los distintos programas de posgrado y que a su vez está ampliamente relacionado con otros entes que le pueden ayudar a la Universidad para proyectar y reforzar el Programa de Estudios de Posgrado.

La intención es que estamos desperdiciando a una persona académicamente sólida y más de una oportunidad nos hemos quejado de que se capacita a las personas y luego no se les involucra de acuerdo con la capacitación que se les da. No solo es persona capacitada sino conocida en el ámbito nacional como un intelectual de peso que podría contribuir.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pienso que la calidad y capacidad de don Celedonio es incuestionable y debería estar en los más altos niveles de la Universidad.

Me preocupa el aspecto reglamentario de cómo está constituido el Consejo de Estudios de Posgrado y si es necesario hacer alguna modificación del Reglamento porque no es competencia del Consejo Universitario nombrarlo o no, independientemente del criterio que tengamos de don Celedonio, creo que de los tres Rectores anteriores, don Celedonio ha venido a llenar un vacío que necesitaba la educación a distancia no solo en Costa Rica sino en muchos países de Latinoamérica y nadie podrá discutir su capacidad, visión y claridad de lo que es la educación a distancia.

Me preocupa que el Consejo Universitario imponga a don Celedonio, no sé cuál es el criterio de la Administración, por eso sería aconsejable, antes de cualquier nombramiento, analizar el reglamento.

LIC. BELTRAN LARA: Comprendo la inquietud del compañero Joaquín y comentaba con algunos compañeros y lo comenté con el Sr. Rector me enteré que iba a estar ocupado el fin de semana porque lo habían enviado a cuidar exámenes a Palmares. Les dije que me parecía un desperdicio y a mi juicio de muy mal gusto, el tener a una persona exRector con la capacidad y trayectoria que tiene don Celedonio enviarlo a cuidar exámenes un fin de semana en lugar de aprovecharlo en otras cosas que podría aportar a la Universidad.

Siento que se está subutilizando su capacidad, está dando una tutoría en San José de Filosofía a nivel de Estudios Generales, habiendo en Posgrados cursos de un nivel filosófico elevado en donde sí podría aportar mucho a estudiantes de maestría.

Coincido que hasta el momento no se ha hecho el mejor aprovechamiento de las capacidades de don Celedonio.

Me preocupa el planteamiento de don Joaquín, si es que forme parte del Consejo de Estudios de Posgrado y eso está definido en el Reglamento, a no ser que sean invitados.

Por otro lado nombrarlo como asesor que esa figura a ese nivel no existe, un nombramiento de esa índole no le correspondería a este Consejo porque el Estatuto Orgánico dice que lo que se nombra son Jefes y Directores, incluso los nombramientos de posgrados con excepción de la Dirección son de competencia del Consejo de Rectoría a propuesta del Consejo de Estudios de Posgrados. Creo que estaríamos violentando no solo la normativa sino lo establecido para efecto de nombramiento.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El Art. 7 del Reglamento de Estudios de Posgrado dice *“El Consejo de Estudios de Posgrado estará integrado por el Director de Estudios de Posgrado, quien preside, Vicerrector Académico o su representante, representante de los Directores de Escuela, representante de los Encargados de Programa”*. Pienso que independientemente de la mejor voluntad que tengamos lo aconsejable sería deshechar esta moción.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Por lo que se ha manifestado estaría retirando la propuesta haciendo la salvedad de que en el Art. 5 del Reglamento de Estudios de Posgrado dice *“El Sistema de Estudios de Posgrado podrá disponer de profesores que colaboran con el mismo al menos en un ¼ de tiempo, los profesores colaboradores seguirán formando parte de las unidades académicas respectivas y otras instancias universitarias. //Asimismo podrá contratar profesionales externos en caso de inopia para el desarrollo de sus programas”*. Se está dando la contratación de profesionales externos, la figura de inopia es cuestionada, por ejemplo si una persona pensionada de la UCR que está dando 3 cursos como es posible que una persona a lo interno con la capacidad esté contrarestando la figura de inopia.

Si la conveniencia institucional y prefiere pagar las cantidades que se están pagando por cada curso, hay otras personas que tienen doctorados a lo interno. Es una situación que vendría a ubicar a un exRector, es una situación a nivel institucional en donde hay personas formadas pero no que no están ejerciendo dentro de los programas de posgrado. Eso podría ser una política a definir a futuro.

MSC. FERNANDO MOJICA: Sería importante enviar una excitativa al Sr. Rector y a la Vicerrectora Académica, de que en la Universidad hay una serie de funcionarios con alto rango académico que se están desperdiciando.

* * *

Ingresar a la Sala de Sesiones el Dr. Rodrigo A. Carazo.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 4)

En concordancia con el Art. 5 del Reglamento de Estudios de Posgrados el Consejo Universitario ACUERDA hacer una excitativa al Consejo de Estudios de Posgrado, para que tenga en consideración, en el momento de hacer las contrataciones, a funcionarios de la Universidad que poseen estudios de posgrado.

ACUERDO FIRME

II. DICTAMENES DE LA COMISION DESARROLLO LABORAL

1. Propuesta de modificación presentada por el Lic. Joaquín B. Calvo, a los Arts. 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal.

Se conoce propuesta de modificación presentada por el Lic. Joaquín B. Calvo, a los artículos 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Se acuerda recomendar al plenario la aprobación de las modificaciones en los artículos 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal, según oficio de la Oficina Jurídica 2000.069, este artículo regula lo referente a la concesión de permisos sin goce de salario de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia, en este sentido y en relación con la última versión sometida a consideración del Consejo Universitario se propone: Artículo 45, la primera parte quedaría igual, los demás a), b) y c) se consideran que no son parte del acuerdo, todos estos son considerandos que no forman parte del acuerdo que se tomará.

El acuerdo sería modificar el artículo 45 de la siguiente manera: a) *Permisos sin Goce de Salario.*

La Universidad Estatal a Distancia podrá otorgar permisos sin goce de salario en los siguientes casos a) cuando algún funcionario vaya a ocupar un cargo como Miembro de los Supremos Poderes, o sea, que varía sea de Presidente de la República, Ministro, Viceministro, Diputado, Magistrado, Contralor General de la República, SubContralor General de la República, Procurador General de la República, Procurador Adjunto, Defensor de los Habitantes, Defensor Adjunto de los Habitantes, Presidente Ejecutivo de Instituciones Centralizadas, Embajador, Rector, Vicerrector, o Miembro de un Consejo Universitario de otra Universidad Estatal debidamente nombrados hasta por un máximo de cuatro años, varía totalmente este punto cuatro, b) Para realizar estudios de Posgrado o especialización hasta por tres años, c) Para asistir a cursos o actividades no conducentes al grado académico hasta por seis meses, habría que eliminar el ch).

LICDA. FABIOLA CANTERO: Si varía la numeración de los incisos, habrá que estudiar todo el Estatuto porque hay artículos que hacen referencia al inciso ch) por eso se mantuvo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Está bien cuando se modifique totalmente. Luego dice ch) *para preparar el trabajo final de graduación hasta por seis meses, d) Cuando el máximo jerarca del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones, Ministro de Estado o de Instituciones Centralizadas del Estado, así como de otras Universidades Estatales lo soliciten para llevar a cabo una tarea específica hasta por un año prorrogable hasta un máximo de tres años". Hemos variado el a) y d). Luego dice: e) Excepcionalmente en otros casos justificados de conveniencia institucional*

previo dictamen del superior jerárquico inmediato del solicitante hasta por un año prorrogable por tres años más y viene a ser un permiso de jornada total o parcial”.

Hay que tener presente que todo lo que se está haciendo son beneficios y ningún perjuicio para el trabajador.

LICDA FABIOLA CANTERO: Está ampliando los beneficios y las potestades del Consejo para otorgarlos o no.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El inciso c) continúa diciendo *“las solicitudes de permiso indicadas en los incisos anteriores deberán ser presentadas por el interesado ante el Jefe superior inmediato al menos con días hábiles de anticipación a la fecha del eventual disfrute del permiso para su debido trámite indicando el motivo del permiso, la conveniencia institucional, la duración de documentos probatorios que sustenten el mismo, la instancia encargada de otorgar el permiso resolverá la petición en los cinco días hábiles siguientes. Si ésta fuere desestimatoria en caso contrario la comunicará a la Oficina de Recursos Humanos con copia al interesado para que se efectúen los trámites necesarios, solamente podrá acogerse a lo estipulado en el inciso f) aquellos funcionarios que tengan al menos doce meses en el desempeño de sus funciones.* No se dice quien lo otorga porque se encuentra en otra parte.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Podemos ver artículo por artículo o vamos a ver los tres artículos juntos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: El artículo 46 solamente dice como se otorgan los permisos, el fundamental es el artículo 45 y el artículo 48 es de la reincorporación, pueden verse individuales.

Si se aprueba el artículo 45 nada más ver quien aprueba y eso está como norma invariable.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Una corrección en el párrafo final del artículo 45 que dice inciso f) que no existe, es inciso e) y don Rodrigo A. Carazo hace la observación de que la lista del inciso a) es una lista taxativa corríjame si no es así, solicita la inclusión de los VicePresidentes(as) de la República, de los Magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, el Alcalde.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El Alcalde como figura independientemente que sea de San José u otro lugar.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Quien ocupe ese cargo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Será aconsejable lo de Alcalde.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Los Alcaldes a partir del año dos mil dos serán de elección popular, en cada uno de los cantones. Eso eleva mucho el rango del Gobierno local, le da nuevas funciones, nuevos contenidos presupuestarios y además, son ocupaciones de tiempo completo. Concuero que no es lo mismo ser un Alcalde de San Mateo que del Cantón Central de Alajuela, pero en ambos casos hay obligación de ocupación a tiempo completo. Además, me remonto un poco a lo que mencionó la Licda. Cantero. Siendo una lista taxativa, el que no esté dentro la lista no va a poder entrar en el beneficio del permiso sin goce de salario.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Don Rodrigo A. Carazo, antes decía miembros de los Supremos Poderes pero quedaba la duda de quienes son los integrantes de los Supremos Poderes, es importante que sea expresa e incluir a los Vicepresidentes, Alcaldes, Magistrados del Tribunal Supremos de Elecciones, etc.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Si en el inciso se hace la observación de que los permisos se están otorgando hasta por un máximo de cuatro años y don Rodrigo A. Carazo señala que el Contralor General es nombrado por seis años y los Magistrados por ocho años, tendríamos que ver como solucionamos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se puede poner pudiéndole ser renovables.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Hasta por el plazo de su elección o designación.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: O hasta por el plazo de su designación.

M.Sc. FERNANDO MOJICA: La mayoría de estos nombramientos son nombramientos políticos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Quedaría hasta por el plazo de su designación y abarca todo. Era una necesidad desde hace tiempo porque no se tenía claro, dejaban lagunas que había que interpretarlas.

* * *

Se somete a votación la modificación al Artículo 45 del Estatuto de Personal. Se aprueba con las modificaciones propuestas en esta sesión.

* * *

El artículo 46 se refiere a quienes otorgan los permisos sin goce de salario. Dicha concesión dependerá de cual sea el supuesto que lo justifique en la propuesta que sigue en relación con el numeral vigente se introdujeron cambios en cuanto a los permisos que deberá acordar el Consejo Universitario y se justificó su formulación a las variantes que sufrió el artículo 45. Quedaría de la siguiente manera: *“Concesión de permisos sin goce de salario. Los permisos a que se refiere el artículo anterior serán concedidos de la siguiente manera: a) por*

el Consejo Universitario cuando se trate de los incisos a, d, e. b) Por el Vicerrector respectivo o Auditor respecto al personal de la Auditoría tratando los incisos b, c y ch hasta por un mes y por el Rector en los demás casos tratándose de estos mismos incisos por un lapso superior a un mes”.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Hasta un mes el superior inmediato, por más de un mes el Rector.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Por más de un mes hasta por el periodo que establece el artículo 45. Y por el Rector en los demás casos tratándose de los mismos incisos.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Si hay una prórroga de curso, si este no es de cuatro meses sino más de seis meses.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿Qué dice el inciso d?

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Para realizar estudios de posgrado o especialización hasta por los tres años.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Y por el Rector en los demás casos tratándose de los mismos incisos. Es decir, más de un mes lo debe aprobar el señor Rector y cada inciso dice cual es periodo máximo.

Luego señala: *“Todos los permisos indicados en este inciso requerirán el visto bueno del Jefe inmediato. Si el solicitante ostenta el cargo de Rector, Vicerrector, Auditor, Director o Jefe el permiso correspondiente solo podrá ser otorgado por el Consejo Universitario, en todo caso si el permiso supera los seis meses el funcionario perderá su cargo de autoridad”.*

* * *

Se somete a votación la modificación al artículo 46 del Estatuto de Personal. Se aprueba en firme sin modificaciones.

* * *

El artículo 48 regula la reincorporación del funcionario una vez que ha cesado en el goce del permiso sin goce de salario otorgado. En la propuesta siguiente se eliminó el supuesto incluido en el transitorio por el Consejo Universitario en Sesión 579 del 6 de diciembre, 1985, ajustándose además, a las variantes hechas a los artículos 45 y 46 particularmente en lo que se refiere a los plazos estipulados en el inciso c) y ch) del primer numeral en relación con los permisos para funcionarios con cargo de autoridad. Fuera del anterior se incluyó lo referente al puesto que ocuparía el servidor al momento de reincorporación.

El artículo diría: *“Todo funcionario que disfrute de permisos con o sin goce de sueldo se reincorporará a la plaza que ocupaba al solicitar el permiso y quien lo sustituya lo hará a plazo fijo.*

Los funcionarios que ocupen cargo de Rector, Vicerrector, Auditor, Director y Jefe de Oficina solo podrán disfrutar de permiso con o sin goce de salario reteniendo su plaza hasta por un máximo de seis meses, cuando la prórroga supere los plazos indicados el funcionario deberá renunciar al puesto de autoridad y tendrá derecho de reincorporarse al puesto que ocupaba al solicitar el permiso o aún acorde con su especialidad y experiencia siempre que exista una plaza vacante. Quienes se incorporen a sus puestos después de haber gozado un permiso con o sin goce de salario en virtud del inciso segundo del artículo 43 o en los incisos b, c, ch, del artículo 45 del Estatuto de Personal estarán obligados a seguir trabajando para la Universidad Estatal a Distancia a partir de su reincorporación por un periodo igual al permiso concedido y cumplir con los demás requisitos que se reglamenten”.

DR. RODRIGO A. CARAZO: En febrero del año 2000 que analicé estas propuestas, me hacía dos preguntas ¿qué sucede si no hay plaza vacante cuando una persona se reintegra? Obviamente estamos hablando de derechos adquiridos por esos funcionarios que salieron con licencia, obviamente que las plazas no se pueden crear si no existen.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Don Rodrigo A. Carazo, le aclaro que el funcionario en propiedad en la Universidad Estatal a Distancia que se vaya mantiene su plaza, se está hablando de funcionarios que tengan cargos de Rector que son de elección y otros que son por selección por parte del Consejo Universitario y son nombrados por periodos determinados, lo que se está pidiendo es que si un funcionario que viene de fuera es nombrado en la Universidad en un puesto de Jefe, Rector, Vicerrector, Auditor, Director, y solicita permiso cuando regrese si hay plaza se le nombra, pero el funcionario fijo tiene su plaza y cuando pasa de un puesto de profesional a Jefe de Oficina quien vino a ocupar su plaza profesional lo hizo interinamente por el periodo que esté ausente.

LICDA. FABIOLA CANTERO: No lo entiendo así, sino que se refiere solamente a los funcionarios que se van y tienen plaza aquí, porque si la persona está en cargo de autoridad y se va no tiene plaza, entonces cuando la persona que está en propiedad regresa a su propiedad, pero si hay una plaza donde la experiencia o capacitación que adquirió fuera se puede validar en una plaza de mayor rango se le puede otorgar siempre hablando de propiedad.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es distinto Licda. Cantero, eso se puede hacer pero la discusión aquí es diferente, los funcionarios que tienen propiedad son intocables y vuelven a su plaza, pero esto no disminuye la oportunidad de que cuando venga con un Doctorado se le busque una plaza acorde a su formación y capacidad.

LICDA. FABIOLA CANTERO: No estuve en la discusión lo entendí de otra forma.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Es decir, tendrá derecho a reincorporarse a un puesto acorde con su especialidad y experiencia. Los funcionarios que ocupen cargos de Rector, solo podrán disfrutar del permiso sin goce de salario reteniendo su plaza hasta por un máximo de seis meses, cuando el permiso supere este plazo el funcionario deberá renunciar al puesto de autoridad.

LICDA. ADELITA SIBAJA: ¿Cuál es el cambio, no entiendo cuál es la propuesta del nuevo?

LICDA. FABIOLA CANTERO: La propuesta tiene dos cosas, primero la variante en el plazo del permiso otorgado y se reformuló de acuerdo con el artículo 45 y 46.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Está mejor el viejo que el nuevo y no afecta en lo más mínimo dice: *“Todo funcionario que disfrute de permiso con o sin goce de sueldo se reincorporará a la plaza que ocupaba al solicitar el permiso y quien lo sustituya lo hará a plazo fijo, cuando se le conceda un permiso de mayor duración deberán renunciar al puesto de autoridad y tendrán derecho a reincorporarse a un puesto profesional acorde con su especialidad y experiencia en caso de ser funcionario en propiedad”*. Don Rodrigo A. Carazo el otro es un funcionario que vino concursó en el entendido que era por un periodo determinado. Quedaría como el original, solo que en lugar de 12 meses cambiar a 6 meses, cuando se le conceda un permiso de mayor duración deberán renunciar al puesto de autoridad y tendrán derecho de reincorporarse a su plaza en propiedad o a un puesto acorde con su especialidad y experiencia, porque si viene muy preparado pueden enviarlo a otra parte.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Agregaría siempre que exista una plaza vacante.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Entonces, quedaría *“Todo funcionario que disfrute de permiso con goce o sin goce de sueldo se reincorporará a la plaza que solicitaba el permiso y quien lo sustituya lo hará a plazo fijo, los funcionarios que ocupen cargos de oficina Rector, Vicerrector, Auditor, Director y Jefes de Oficina solo podrán disfrutar de permiso con o sin goce de salario reteniendo su plaza hasta por un máximo de 6 meses.*

Quando se les conceda un permiso de mayor duración deberán renunciar al puesto de autoridad y tendrán derecho a reincorporarse a su plaza en propiedad o una plaza profesional acorde con su especialidad y experiencia, siempre que exista plaza vacante”.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Cuando son casos de capacitación tendrán que reintegrarse a la institución para reintegrar no solo la inversión que se ha hecho sino que la Universidad aproveche los conocimientos adquiridos, de lo contrario no tendría sentido.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No entiendo porque dice el artículo 43.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Porque así dice el inciso d) del artículo 43, que es Capacitación y el artículo 45 inciso ch).

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Sigue vigente el artículo 48 de lo que habíamos dicho: *“ quienes se incorporen a sus puestos de haber gozado de un permiso con o sin goce de salario en virtud del inciso 2) del artículo 43 o de los incisos b), c) y ch) del artículo 45 del Estatuto de Personal estarán obligados a seguir laborando para la Universidad a partir de su reincorporación por un periodo igual al permiso concedido y cumplir con los demás requisitos que se reglamentan”*.

* * *

Se somete a votación la modificación del artículo 48 del Estatuto de Personal. Se aprueba con las respectivas modificaciones.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 138-2000, Art. IV del 6 de abril del 2000 (CU.CDL-2000-020), en relación con la nota O.J. 2000-079 del 6 de marzo del 2000 (Ref.: CU.115-2000), suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefa de la Oficina Jurídica, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 1416-2000, Art. III, inciso 3) del 20 de octubre, 1999, en relación con el acuerdo de la Comisión de Desarrollo Laboral sesión No. 124-99, Art. IV, sobre la propuesta de modificación a los artículos 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA aprobar siguientes modificaciones a los artículos 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal:

Artículo 45: Permisos sin goce de salario

La UNED podrá otorgar permisos sin goce de salario en los siguientes casos:

- a.) Cuando un funcionario vaya a ocupar un cargo como miembro de los Supremos Poderes, sea de Presidente de la República, Vicepresidente, Ministro, Viceministro, Diputado, Magistrado, Contralor General de la República, Subcontralor General de la República, Procurador General de la República, Procurador Adjunto, Magistrado del Poder Supremo de elecciones, Defensor de los Habitantes, Defensor Adjunto de los Habitantes, Presidente Ejecutivo de Instituciones Descentralizadas, Alcalde, Embajador, Rector, Vicerrector o miembro de un Consejo Universitario de otra universidad estatal, debidamente nombrado, hasta por un máximo de cuatro años y hasta por el plazo de su designación.
- b.) Para realizar estudios de posgrado o especialización, hasta por tres años.
- c.) Para asistir a cursos o actividades no conducentes a grado académico, hasta por seis meses.
- ch.) Para preparar el trabajo final de graduación, hasta por seis meses.
- d.) Cuando el máximo jerarca del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, Ministro de Estado o de las instituciones descentralizadas del Estado, así como de otras universidades estatales, lo solicite para llevar a cabo una tarea específica, hasta por un año, prorrogable por un máximo de tres años.
- e.) Excepcionalmente, en otros casos justificados de conveniencia institucional, previo dictamen del superior jerárquico inmediato del solicitante, hasta por un año, prorrogable tres años más, pudiendo ser un permiso de jornada total o parcial.

Las solicitudes de permiso indicadas en los incisos anteriores, deberán ser presentadas por el interesado ante el Jefe Superior inmediato, al menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha del eventual disfrute del permiso, para su debido trámite; indicando el motivo del permiso, la conveniencia institucional, la duración y los documentos probatorias que sustenten el mismo. La instancia encargada de otorgar el permiso resolverá la petición en los cinco días hábiles siguientes. Si ésta fuere desestimatoria lo comunicará directamente al solicitante, en caso contrario lo comunicará a la Oficina de Recursos Humanos, con copia al interesado, para que se efectúen los trámites necesarios.

Solamente podrán acogerse a lo estipulado en el inciso e), de este artículo aquellos funcionarios que tengan, al menos, doce meses en el desempeño de su puesto.

Artículo 46: Concesión de permisos sin goce de salario

Los permisos a que se refiere el artículo anterior serán concedidos de la siguiente manera:

- a.) Por el Consejo Universitario, cuando se trate de los incisos a.), d.) y e.).**
- b.) Por el Vicerrector respectivo o por el Auditor respecto al personal de la Auditoría, tratándose de los incisos b.), c.) y ch.) hasta por un mes; y por el Rector en los demás casos, tratándose de estos mismos incisos, por un lapso superior a un mes. Todos los permisos indicados en este inciso, requerirán el visto bueno del jefe inmediato.**

Si el solicitante ostenta el cargo de Rector, Vicerrector, Auditor, Director o Jefe, el permiso correspondiente sólo podrá ser otorgado por el Consejo Universitario. En todo caso, si el permiso supera los seis meses, el funcionario perderá su cargo de autoridad.

Artículo 48: Reincorporación

Todo funcionario que disfrute de permiso con o sin goce de sueldo, se reincorporará a la plaza que ocupaba al solicitar el permiso, y quien lo sustituya lo hará a plazo fijo.

Los funcionarios que ocupen cargos de Rector, Auditor, Vicerrector, Director y Jefe de Oficina, sólo podrán disfrutar de permisos con o sin goce de salario, reteniendo su plaza, hasta por un máximo de seis meses. Cuando se les conceda un permiso de mayor duración, deberán renunciar al puesto de autoridad y tendrán derecho a reincorporarse a su plaza en propiedad o a un puesto acorde con su especialidad y experiencia, siempre que exista una plaza vacante.

Quienes se incorporen a sus puestos después de haber gozado de un permiso con o sin goce de salario en virtud del inciso 2) del artículo 43 o de los incisos b.), c.) y ch.) del artículo 45 del Estatuto de Personal; estarán obligados a seguir trabajando para la UNED a partir de su reincorporación, por un período igual al permiso concedido y cumplir con los demás requisitos que se reglamenten.

ACUERDO FIRME

2. Perfil del puesto Director Financiero.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 140-2000, Art. V-A del 27 de abril del 2000 (CU.CDL-2000-026), en relación con el oficio ORH-00-152 del 1 de marzo del 2000 (Ref. CU-087-2000), suscrito por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al perfil del Director Financiero.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Leo los requisitos *“Licenciatura en Contaduría Pública o Finanzas preferiblemente con título de Posgrado en Finanzas; 4 años de experiencia en labores atinentes al puesto, se incluye la dirección y supervisión de personal; Requisito Legal: incorporado al Colegio Profesional respectivo; Requisitos Deseables: capacidad de liderazgo, manejo de paquetes de cómputo aplicado a su área de actividad, habilidad para tomar decisiones, capacidad para establecer relaciones adecuadas con los diferentes niveles jerárquicos que lo integran, tanto interno como externos a la institución, dominio del idioma inglés”*.

Les parece cuatro años de experiencia en labores atinentes al puesto ¿no es mucho? en la mayoría le hemos puesto 3 años, habíamos dicho que se convirtiera una norma de 3 años de experiencia en labores atinentes al puesto.

LICDA. ADELITA SIBAJA: A mi me parece que el Director Financiero si debe tener los 4 años incluyendo la experiencia en dirección y supervisión de personal.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Quedamos como norma general que eran 3 años.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 140-2000, Art. V-A del 27 de abril del 2000 (CU.CDL-2000-026), en relación con el oficio ORH-00-152 del 1 de marzo del 2000 (Ref. CU-087-2000), suscrito por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al perfil del Director Financiero.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil del DIRECTOR FINANCIERO:

Requisitos:

- Licenciatura en Contaduría Pública o en Finanzas, preferiblemente con título de posgrado en finanzas.
- Tres años de experiencia en labores atinentes al puesto que incluya la dirección y supervisión de personal

Requisito Legal:

Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Requisitos Deseables:

- Capacidad de liderazgo
- Manejo de paquetes de cómputo aplicado a su área de actividad.
- Habilidad para tomar decisiones.
- Capacidad para establecer relaciones adecuadas con los diferentes niveles jerárquicos que la integran, tanto internos como externos a la institución.
- Dominio del idioma inglés.

2. Aprobar la tabla de valoración que figura como Anexo No. 1 a esta acta.

ACUERDO FIRME

3. Nombramiento de un miembro en la Comisión de Carrera Profesional.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, CU-CDL-2000-027, recomendando el nombramiento del Lic. Joaquín Bernardo Calvo González en la Comisión de Carrera Profesional.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Hay que dejar nombrado un miembro porque no pueden sesionar ya que requieren de un miembro que les falta. Esto es complicado, se busca la gente, nadie quiere participar, no quieren colaborar, los que están salen y no quieren regresar.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En este caso es más que todo que el Reglamento pide Profesional 3 mínimo.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Pero no todos los Profesionales 3 y 4 quieren participar. Debemos de hacer la votación en forma secreta y se necesitan por lo menos 6 votos.

* * *

Se decide incluir este asunto para la próxima agenda.

* * *

III. DICTAMENES DE LA COMISION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Nota de la Defensoría de los Habitantes, referente al Decreto Ejecutivo No. 28174-MP-C-MINAE-MEIC

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 131-2000, Art. V del 26 de enero del 2000 (CU.CDO-2000-009), en relación con la nota DH-628-99 del 28 de octubre de 1999 (Ref. CU.549-99) suscrita por la Licda. Sandra Pizsk, Defensora de los Habitantes de la República, referente a Decreto Ejecutivo No. 28174-MP-C-MINAE-MEIC, sobre la desregulación de los trámites para los estudios arqueológicos. Además, remite el Oficio O.J.2000-008, del 19 de enero, 2000 (REF. CU-008-2000), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefa de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio al respecto.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: La Comisión de Desarrollo Organizacional recomienda al Plenario acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, donde la misma comparte el criterio de inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 28174-MP-C-MINAE-MEIC, sobre la desregulación de los trámites para estudios arqueológicos y por lo tanto comunicárselo a la Licda. Sandra Pizsk Defensora de los Habitantes.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Considero que no es acoger el dictamen, sino más bien pronunciarse en el sentido que se comparte el criterio expresado en el mismo.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Sería comunicar a la Defensora de los Habitantes, Licda. Sandra Pizsk, que este Consejo Universitario comparte en un todo los argumentos esgrimidos por esa dependencia.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Propondría que el Consejo Universitario no solamente se limite hacer esa manifestación de compartir los criterios, sino que en el tanto en que el Rector y su Asesora Legal lo consideren conveniente, se proceda también a formular coadyuvancia en torno a este tema. Se me indica que ya se estaría fuera de plazo. Entonces simplemente que se le envíe una copia del acuerdo a la Sala Constitucional para que se agregue al expediente.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Sería enviar copia del acuerdo a la Sala Constitucional.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Voy a leerles la siguiente redacción que creo que se ajusta a la respuesta apropiada *“El Consejo Universitario comparte y apoya en todos sus extremos los argumentos esgrimidos por la Defensora de los Habitantes en su impugnación de inconstitucionalidad al Decreto Ejecutivo No 28174-MP- C-MINAE-MEIC del 19 de octubre de 1999 tal y como consta en el escrito que ha conocido este Consejo.*

Asimismo el Consejo Universitario acuerda enviar copia de su resolución a la Sala Constitucional para lo que corresponda”.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 131-2000, Art. V del 26 de enero del 2000 (CU.CDO-2000-009), en relación con la nota DH-628-99 del 28 de octubre de 1999 (Ref. CU.549-99) suscrita por la Licda. Sandra Pizsk, Defensora de los Habitantes de la República, referente a Decreto Ejecutivo No. 28174-MP-C-MINAE-MEIC, sobre la desregulación de los trámites para los estudios arqueológicos. Además, remite el Oficio O.J.2000-008, del 19 de enero, 2000 (REF. CU-008-2000), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefa de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio al respecto.

SE ACUERDA:

- 1. Comunicar a la Licda. Sandra Pizsk, Defensora de los Habitantes, que este Consejo Universitario comparte y apoya en un todo los argumentos esgrimidos por esa Defensoría, en su impugnación de inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 28174-MP-C-MINAE-MEIC, publicado en La Gaceta No. 202, Alcance No. 78 del 19 de octubre de 1999.**
- 2. Enviar copia de este acuerdo a la Sala Constitucional, para lo que corresponde.**

ACUERDO FIRME

- 2. Nota de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a acuerdos pendientes del Consejo Universitario.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 133-2000, Art. VI, del 9 de febrero del 2000 (CU.CDO-2000-015), referente al oficio SCU.2000-011, del 4 de febrero, 2000, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de Secretaría del Consejo Universitario, en el cual responde al acuerdo tomado en esta Comisión (CU.CDO.2000-004), con el fin de ordenar los acuerdos pendientes del Consejo Universitario, según la Vicerrectoría que correspondan.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: La Comisión de Desarrollo Organizacional conoció el informe de acuerdos pendientes que envía la Secretaría a este Consejo, el acuerdo de la Comisión es recomendar al Plenario enviar a cada una de las Vicerrectorías o Comisiones del Consejo Universitario o especiales, el informe de los acuerdos que están pendientes para que en un plazo de un mes den a conocer al Plenario el porqué no se han cumplido los mencionados acuerdos.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Sería enviarlo a las Vicerrectorías o a las Comisiones del Consejo para su seguimiento.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Las Comisiones del Consejo Universitario están al día con las agendas.

LIC. BELTRÁN LARA: La Comisión de Desarrollo Académico terminó hoy de ver los documentos que estaban pendientes.

M.SC. FERNANDO MOJICA: Tal vez a las comisiones especiales que tienen documentos pendientes.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Entonces sería enviar a las Vicerrectorías y Comisiones Especiales el informe de los acuerdos que están pendientes para el respectivo seguimiento.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En primer lugar este documento es muy viejo, sería más bien que la Secretaría del Consejo Universitario debería de revisarlo y depurarlo y ver que es efectivamente lo que queda pendiente, para enviarlo luego a las Vicerrectorías.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Sería para el respectivo seguimiento.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 133-2000, Art. VI, del 9 de febrero del 2000 (CU.CDO-2000-015), referente al oficio SCU.2000-011, del 4 de febrero, 2000, suscrito por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de Secretaría del Consejo Universitario, en el cual responde al acuerdo tomado en esta Comisión (CU.CDO.2000-004), con el fin de ordenar los acuerdos pendientes del Consejo Universitario, según la Vicerrectoría que correspondan.

SE ACUERDA:

Enviar a las Vicerrectorías y Comisiones especiales, el informe de los acuerdos que están pendientes, para el respectivo seguimiento.

ACUERDO FIRME

3. Informe de Labores del período 1999 y Plan de Trabajo para el período 2000 de la Auditoría Interna

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. IV, del 26 de abril del 2000 (CU.CDO-2000-037), referente al oficio AI-104-2000 del 30 de marzo del 2000 (REF. CU-141-2000), suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en el que remite el Informe de Labores 1999 y Plan de Trabajo 2000.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: La Comisión de Desarrollo Organizacional recomienda al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo “Tomar nota del informe de labores de la Auditoría Interna e indicarle a las diferentes Vicerrectorías que tomen las acciones pertinentes en relación con las recomendaciones que hace esta Oficina.// 2. En cuanto al Plan de Trabajo para el año 2000 se decide trasladarlo al nuevo Consejo Universitario, con la finalidad de que realicen las observaciones que crean pertinentes”.

LIC. BELTRÁN LARA: Tal vez cuando hablan de “esta Oficina” en realidad la Auditoría no tiene rango de Oficina, podría ser dependencia.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Podría decir “... con las recomendaciones que ésta formula...”, en cuanto al segundo punto donde dice “...se decide trasladarlo...” debe ser “...se traslada...”

LICDA. ADELITA SIBAJA: Cómo se va a decir que se traslade, lo que debe decirse es que se deja en agenda para que los nuevos integrantes lo conozcan y le hagan las observaciones pertinentes, podría ser “... en cuanto al Plan de Trabajo del año 2000 se deja pendiente para que sea analizado por los nuevos miembros del Consejo Universitario...”

LIC. BELTRÁN LARA: La idea era dejarlo para el nuevo Consejo Universitario.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Debería ser “... se solicita al señor Rector lo ponga en conocimiento de los nuevos miembros del Consejo Universitario...”

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Entonces quedaría “... se solicita al señor Rector ponerlo en conocimiento de los nuevos miembros de Consejo Universitario para lo que corresponda”.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. IV, del 26 de abril del 2000 (CU.CDO-2000-037), referente al oficio AI-104-2000 del 30 de marzo del 2000 (REF. CU-141-2000), suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en el que remite el Informe de Labores 1999 y Plan de Trabajo 2000.

SE ACUERDA:

- 1. Tomar nota del Informe de Labores de la Auditoría Interna e indicarle a las diferentes Vicerrectorías que tomen las acciones pertinentes en relación con las recomendaciones que ésta formula.**
- 2. En cuanto al Plan de Trabajo para el año 2000, se solicita al señor Rector ponerlo a conocimiento de los nuevos miembros del Consejo Universitario, para su análisis.**

ACUERDO FIRME

- 4. Propuesta planteada por el Dr. Rodrigo A. Carazo, sobre la equidad de género en la constitución de los cuerpos colegiados de la UNED.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. V del 26 de abril del 2000 (CU.CDO-2000-038) referente a propuesta planteada por el Dr. Rodrigo A. Carazo sobre la equidad de género en la constitución de los cuerpos colegiados de la UNED.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Lo podríamos dejar pendiente, porque entraríamos en una discusión otra vez, entonces que se quede en agenda.

DR. RODRIGO A. CARAZO: El considerando que tomó la Comisión, que leo, dice *“que en la UNED nunca se ha presentado discriminación en cuanto a género en la constitución de los cuerpos colegiados a cargo del Consejo Universitario”* Como lo posible es enemigo de lo perfecto o de las cosas en que uno cree, yo propondría que se elimine en el considerando primero de mi propuesta la frase que indica *“que en la Universidad Estatal a Distancia las mujeres han sido objeto de discriminación en torno a su posibilidad de ocupar cargos de Dirección y de formulación de política”*, es decir que en el mundo si se ha dado, que en el país y en la administración pública se ha dado también y mantener la propuesta para que sea votada por este Consejo Universitario.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Primero hay una propuesta de la Comisión de Desarrollo Organizacional para que este asunto sea discutido en Plenario, el dictamen debe votarse que sea discutido y si es discutido entonces entraríamos a analizar el documento y si se dice que no se discuta en esta sesión quedaría para que entre en la próxima agenda.

* * *

Se somete a votación la propuesta de que este asunto se discuta en esta sesión y no se aprueba, Don Rodrigo A. Carazo vota a favor de la propuesta. Por lo tanto, se deja pendiente para analizarlo la próxima sesión.

* * *

5. **Propuestas planteadas por el Dr. Rodrigo A. Carazo, sobre base participativa en nombramientos y elecciones, en viajes y eventos, procesos de reglamentación, reuniones del Consejo Universitario y en proceso presupuestario.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. VI del 26 de abril del 2000 (CU.CDO-2000-039), referente al oficio O.J.2000-137, con fecha del 4 de abril, 2000, suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, con respecto a las propuestas presentadas por el Dr. Rodrigo A. Carazo, sobre Base participativa en nombramientos y elecciones, Base participativa en viajes y eventos, Base participativa y procesos de reglamentación, Base participativa y reuniones del Consejo Universitario y Base participativa a proceso presupuestario.

Además, remite nota del Dr. Rodrigo Alberto Carazo, con fecha del 12 de abril, 2000 (REF.CU.150-2000), en la que comenta las observaciones hechas por la Oficina Jurídica en oficio O.J.2000-137, con respecto a las propuestas presentadas por él ante el Consejo Universitario.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Si están de acuerdo en que esto se deje pendiente para las nuevas atribuciones de los nuevos miembros del Consejo Universitario o para que entre en la agenda de mañana.

M.SC. FERNANDO MOJICA: La propuesta es para los nuevos integrantes del Consejo Universitario.

LIC. BELTRÁN LARA: Me parece que la propuesta de acuerdo es trasladarlo a los nuevos integrantes que estarán en el Consejo Universitario a partir del 25 de mayo.

Esto fue muy analizado en la Comisión, lo que veíamos en la Comisión era que de alguna manera efectivamente algunas de las propuestas afectan profundamente el funcionamiento del Consejo Universitario, podría tener una serie de implicaciones que de alguna manera nosotros veíamos que no se iba ver bien que le dejáramos nosotros unas reglas de juego a un nuevo Consejo Universitario que ya está por asumir, lo más adecuado es lo que recomendamos en la propuesta de acuerdo, para que ellos sean los que analicen sus propuestas y puedan intercambiar con ellos, como para que una decisión de tanto calibre para la Universidad pudiera llegar a tomarse con la venia de ellos y no que vayan a sentir que les dejamos puesto un asunto, como podría por algunos de ellos ser considerado positivo, podría ser que por otros no, pero sin el afán de obstruir sus propuestas y su labor, creímos conveniente llegar a esa decisión, que fueran los nuevos compañeros que se van a integrar a partir del 25 de mayo, que retomen ese asunto de alguna forma.

El acuerdo va en ese sentido, por eso es que no cabría decir “lo dejamos para discutirlo mañana” a menos que la mayoría de la gente quisiera cambiar el dictamen, pero el dictamen es claro en el sentido de que se deje para el nuevo Consejo Universitario.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Tal vez la redacción sería dejar pendiente definir sobre el particular, para que los nuevos miembros del Consejo Universitario analicen la propuesta del Dr. Rodrigo A. Carazo y decidan lo anterior en razón de que algunas de las propuestas afectan fundamentalmente el accionar interno de este órgano y su respectiva reglamentación.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: Entonces sometemos a votación la propuesta de acuerdo presentada por la Licda. Adelita Sibaja.

* * *

Con el voto negativo del Dr. Rodrigo A. Carazo, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. VI del 26 de abril del 2000 (CU.CDO-2000-039), referente al oficio O.J.2000-137, con fecha del 4 de abril, 2000, suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, con respecto a las propuestas presentadas por el Dr. Rodrigo A. Carazo, sobre Base participativa en nombramientos y elecciones, Base participativa en viajes y eventos, Base participativa y procesos de reglamentación, Base participativa y reuniones del Consejo Universitario y Base participativa a proceso presupuestario.

Además, remite nota del Dr. Rodrigo Alberto Carazo, con fecha del 12 de abril, 2000 (REF.CU.150-2000), en la que comenta las observaciones hechas por la Oficina Jurídica en oficio O.J.2000-137, con respecto a las propuestas presentadas por él ante el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Dejar pendiente de definir las propuestas planteadas por el Dr. Rodrigo Alberto Carazo, para que sean discutidas por el Consejo Universitario con su nueva integración. Lo anterior, en razón de que algunos de estos aspectos afectan fundamentalmente el accionar interno de este Organismo y su respectiva reglamentación.

ACUERDO FIRME

6. Plan de Capacitación para el año 2000.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. VII del 26 de abril del 2000 (CU.CDO-2000-040), referente a la nota fechada 8 de marzo del 2000, suscrita por el Lic. Víctor Vargas, Secretario del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en la que remite el Plan de Capacitación para el año 2000.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: El acuerdo de la Comisión de Desarrollo Organizacional es avalar el Plan de Capacitación para el año 2000 en el entendido que cuenta con la aprobación del señor Rector.

Hemos atrasado bastante la aprobación del Plan de Capacitación y es importante indicar que hoy tenemos una Comisión de Becas integrada de una manera distinta, donde hemos creído y esperamos que venga actuar más acorde con las necesidades de los funcionarios y no a intereses particulares de la jerarquía.

Esperamos que de ahora en adelante esos planes responda más a la necesidad y realidad de las bases.

DR. RODRIGO A. CARAZO: ¿Alguien ha analizado ese Plan de Capacitación?

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: El Plan tiene tiempo y fue analizado en Comisión.

El documento ya no puede hablar de personas, sino habla de plan y en el Plan ya la Comisión es la responsable de distribuir esos recursos de acuerdo a lo que ellos determinaron por partida presupuestarias.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Personalmente coincido con lo que manifestó don Rodrigo Alberto Carazo.

Me di a la tarea de analizar el documento de Plan de Capacitación y un poco compararlo con el anterior, prácticamente es lo mismo y lamento tener que decir esto que estoy diciendo.

Cuando aquí se habló de las políticas de capacitación antes de que viniera este Plan de Capacitación, se dijo que para no entorpecer la nueva visión que podría tener el nuevo Rector en relación con los planes de capacitación, entonces que no se entrara a ningún tipo de análisis precisamente para que se diera libertad.

Probablemente las directrices de la nueva administración podrían ser otras, pero yo si debo decir que ahí aún con todo y las consultas que en alguna oportunidad nosotros le solicitamos a las escuelas, casi no vienen plasmadas necesidades por Escuela en cuanto a la parte de capacitación, se sigue manejando los programas de capacitación a nivel activo y pasivo, etc,

Una recomendación que daría es que el Consejo Asesor de Becas tal y como lo establece el reglamento y se debe insistir de que el nuevo reglamento del Consejo Asesor de Becas y Capacitación no ha llegado después de mucho tiempo que se les ha solicitado, supuestamente para análisis de este plan de capacitación ellos lo vieron, reunidos tanto el Consejo de Rectoría como el Consejo Asesor de Becas y Capacitación en forma conjunta, para que pudieran empatar lo que eventualmente pudiera ser el nuevo reglamento de capacitación con la nueva visión que se le iba a dar como proyecto importante al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

En este sentido el reglamento actual que es el vigente, rescata que efectivamente no debe ser una unidad, sino que debe ser el Consejo Asesor de Becas como órgano colegiado y como propuesta del Consejo Asesor de Becas el que debe velar porque las políticas efectivamente sean políticas que lleguen en forma realista al Consejo.

Aquí hay un dictamen por parte de una Comisión y soy consciente que eso debería haberse discutido con anterioridad para verse analizado con la importancia que esto requiere, porque efectivamente creo que la situación en el Consejo Asesor de Becas, digamos que durante esta gestión del Consejo Universitario y anteriormente, no ha sido la más feliz.

Sinceramente esperararía que se pueda orientar efectivamente las necesidades de capacitación, así también se le solicita a la Dirección de Posgrados para que involucren a las personas que han sido capacitadas por esta Universidad, para que asuman lo que en su oportunidad se le solicitó, es decir, tener gente capacitada a nivel de posgrados y doctorados, con el propósito de que nuestros programas de doctorado y posgrado en general, puedan llevarse a cabo con personal a lo interno de la Universidad.

Hay que esperar a futuro que el Consejo Asesor de Becas y Capacitación pueda tener una visión más clara, de que no solamente venga el nuevo reglamento, sino que sean revisadas periódicamente durante el año unas tres veces al año, lo que hay propuesto en este Plan para ver si efectivamente se está realizando lo que ellos proponen en el documento.

Si me queda esa duda de lo que está planteado en el documento y que se cumpla, lamentable que el tiempo no nos haya dado más para haber entrado en un análisis, pero quizás don Rodrigo Alberto Carazo que permanece, estaría en disposición de poder darle un seguimiento más oportuno a lo que aquí se está planteando.

LIC. RAFAEL A. RODRÍGUEZ: La propuesta sería avalar el Plan de Capacitación para el año 2000 aprobado por el Consejo Asesor de Becas en sesión 433-2000. Creo que no podemos decir en el entendido que cuenta con la aprobación del señor Rector, porque el acuerdo es nuestro.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Solicitaría que se considere la posibilidad de recomendar que el campo de maestrías o doctorados en Historia no sean áreas de interés institucional de la Universidad Estatal a Distancia, en virtud de lo que en ese campo se está haciendo en otras universidades públicas costarricenses y de la propia valoración que sobre la necesidad de personal capacitado a ese nivel en esa área existe en el país. Está suficientemente cubierto el campo de la historia, al cual se le ha dado un gran impulso desde hace aproximadamente veinte años en Costa Rica y concretamente en la Universidad de Costa Rica. Solicitaría que se indique eso al avalar el plan de becas.

Hay una nota al pie en el plan de capacitación, que casi no se ve y parece que dice “esta área de interés institucional se establecieron según resultados obtenidos en el estudio de necesidades, realizado por el Centro de Investigación Institucional”.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Esa fue una encuesta que se envió a los funcionarios.

* * *

Con la observación hecha por el Dr. Rodrigo Alberto Carazo, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. VII del 26 de abril del 2000 (CU.CDO-2000-040), referente a la nota fechada 8 de marzo del 2000, suscrita por el Lic. Víctor Vargas, Secretario del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en la que remite el Plan de Capacitación para el año 2000.

SE ACUERDA:

- 1. Avalar el Plan de Capacitación para el año 2000, aprobado por el Consejo Asesor de Becas, en sesión 433-2000, punto 1) del 18 de febrero del 2000, excepto en cuanto declara como área de interés institucional el campo de Maestría o Doctorado en Historia, por considerar que es un área a la cual se la ha dado suficiente interés, por parte de otra institución de educación pública universitaria y que ha brindado positivos resultados que cubren satisfactoriamente las necesidades del país. Figura como Anexo No. 2 de esta acta.**
- 2. Solicitar al Sr. Rector que externe por escrito sus manifestaciones y opinión, en torno al Plan de Capacitación avalado por este Consejo.**

ACUERDO FIRME

7. Nota de la Oficina Jurídica, en relación con el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. VIII del 26 de abril del 2000 (CU.CDO-2000-041), en relación con los oficios O.J-2000-090 y 108 (REFS. 119 Y 123-2000), suscritos por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en torno al refrendo de las contrataciones de la administración pública.

LICDA. FABIOLA CANTERO: En el momento en que se presentó el dictamen, les explicaba que a raíz de un voto de la Sala Constitucional, la Contraloría tiene que intervenir dentro de los procesos de contratación de la Universidad, a través del refrendo, básicamente de los contratos, según la tabla de montos que se da. Básicamente el trámite que se tenía anteriormente era que los contratos pasaban por la Dirección Administrativa, un poco a Contratación y Suministros, iban a la

Oficina de Presupuesto, después iban a la Oficina Jurídica, donde les poníamos un visto bueno y después iban a Rectoría para su firma.

Ahora, de acuerdo con el monto, el funcionario responsable de la contratación, es el que tiene que firmar, no pasa por la Oficina Jurídica y la responsabilidad se establece en el gestor de cada contrato. Los contratos que son superiores a ocho millones de colones sí van a la Oficina Jurídica y los que son superiores a los trece millones, van a la Contraloría para su refrendo. Esto afecta básicamente los concursos públicos, por el monto.

El acuerdo podría ser así: “acatar las nuevas disposiciones que en materia de refrendo y contratación pública, se ha establecido por parte de la Sala Constitucional y la Contraloría General de la República.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Ahora me estoy encontrando un acuerdo del Consejo Universitario, que dice “1) Remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Organizacional para su análisis. 2) Solicitar a la Administración que presente la propuesta del nuevo reglamento en el menor tiempo posible, que cumpla con lo indicado en los oficios ...”.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero eso es aparte, lo que vamos a aprobar ahora es el punto No. 1.

LICDA. FABIOLA CANTERO: En cuanto a eso, también les había contado que estábamos gestionando un taller con la Contraloría General de la República, para afinar los procedimientos a lo interno. El taller, en principio, está para el 8 de junio.

* * *

Después de analizar este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 7)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. VIII del 26 de abril del 2000 (CU.CDO-2000-041), en relación con los oficios O.J-2000-090 y 108 (REFS. 119 Y 123-2000), suscritos por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en torno al refrendo de las contrataciones de la administración pública.

SE ACUERDA:

- 1. Acatar de inmediato las nuevas disposiciones respecto a contratación pública y refrendo de contratos, dictadas por la Sala Constitucional y la Contraloría General de la República.**
- 2. Solicitar a la Administración que realice los ajustes necesarios en la reglamentación respectiva.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 4:35 p.m.

Lic. Rafael Angel Rodríguez Fallas

Ef/tmv/alm/amss**

Anexo No. 1: Tabla de Valoración del puesto Director Financiero

Anexo No. 2: Plan de Capacitación año 2000